



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 265 DE 2023

Por la cual se **Concede** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **MARIBEL QUINTANA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **45.432.562** expedida en **Cartagena**, Representante legal de la empresa **LOTUS MEDICAL IPS S.A.S**, con **NIT 901409630-6** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N° 09-437923-12** ha solicitado la renovación de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **22 de febrero de 2023**, La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado código 222 grado 07 de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **LOTUS MEDICAL IPS S.A.S**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA LOTUS MEDICAL IPS S.A.S**, con **NIT 901409630-6** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N° 09-437923-12**, en las áreas de: Medicina del trabajo, Consulta médica, audiometrías, visiometrías, espirometrías, fonoaudiología ocupacional, electrocardiograma, seguridad ocupacional, higiene y seguridad industrial, ergonomía, educación y capacitación, investigación, diseño, administración y ejecución de programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

27 FEB. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E.Codigo 222 Grado 07.	
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co